



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
9 de enero de 2006

Original: español

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

#### **Nota verbal de fecha 1° de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas tiene el agrado de dirigirse al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

Sobre el particular, esta Misión Permanente se complace en hacer llegar la información que se anexa a la presente nota verbal, la cual complementa y amplía la declaración nacional a que hace alusión el párrafo 7 de la resolución 1540 (2004), obligación la cual fuera satisfecha por la República de Chile en octubre de 2004.



**Anexo de la nota verbal de fecha 1° de diciembre de 2005  
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente  
de Chile ante las Naciones Unidas**

**Información complementaria a la declaración nacional  
presentada por la República de Chile en el mes de octubre  
de 2004, de acuerdo con el párrafo 7 de la resolución  
1540 (2004) del Consejo de Seguridad**

**Matriz de la resolución 1540 (2004)**

*Ámbito nuclear*

- |                 |                                                                                                                  |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Página 1 No. 6  | El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) fue ratificado por Chile el 2 de mayo de 1995. |
| Página 1 No. 7  | El Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares fue ratificado por Chile el 12 de julio de 2000.         |
| Página 2 No. 12 | El Tratado de Tlatelolco entró en vigor el 30 de mayo de 1994.                                                   |
| Página 5 No. 11 | Reglamento para la protección física de los materiales nucleares. Decreto supremo No. 87 de 1984.                |
| Página 5 No. 12 | Ley de Seguridad Nuclear No. 18.302 de 1984.                                                                     |

## Gobierno de Chile

### Servicio Nacional de Aduanas

#### Matriz de la resolución 1540, Consejo de Seguridad de la ONU

#### Materias vinculadas al Control Fronterizo y Exportaciones de las armas de destrucción en masa

1. Marco Jurídico Nacional (En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente)

<i>¿Existen algunas de las Leyes, procedimientos, medidas y organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas de destrucción en masa y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?</i>	<i>Armas biológicas</i>	<i>Armas químicas</i>	<i>Armas nucleares</i>
Control Fronterizo		Sí. Existe infraestructura y procedimientos de control fronterizo	Sí. Existe infraestructura y procedimientos de control fronterizo
Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo		Sí. Capacitación, instructivos de procedimientos, coordinación con otros organismos y Autoridad Nacional	Sí. Coordinación con otros organismos y Autoridad Nacional
Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología		Sí. Vela por el cumplimiento de la normativa aduanera y apoya a la Autoridad Nacional	Sí. Vela por el cumplimiento de la normativa aduanera y apoya a la Autoridad Nacional
Organismo/Autoridades de Ejecución		Servicio Nacional de Aduanas es uno de los organismos que ejecuta el control	Servicio Nacional de Aduanas es uno de los organismos que ejecuta el control
Legislación en vigor sobre control de las exportaciones		El control de las operaciones de comercio exterior se sustenta en la normativa aduanera y en los tratados de comercio internacional	El control de las operaciones de comercio exterior se sustenta en la normativa aduanera y en los tratados de comercio internacional
Listas de control		Se cuenta con base de datos de perfiles de riesgo, entre las cuales se consideran las listas de productos sujetos a control, importadores, exportadores, entre otros ...	Se cuenta con base de datos de perfiles de riesgo, entre las cuales se consideran las listas de productos sujetos a control, importadores, exportadores, entre otros ...

*¿Existen algunas de las Leyes, procedimientos, medidas y organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas de destrucción en masa y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?*

*Armas biológicas*

*Armas químicas*

*Armas nucleares*

Actualización de las listas	Sí. Existe actualización de las bases internas y listas de la Autoridad Nacional	Sí. Existe actualización de las bases internas y listas de la Autoridad Nacional
Inclusión de Tecnologías	Transmisión electrónica de documentos aduaneros y herramientas informáticas de análisis para fiscalización	Transmisión electrónica de documentos aduaneros y herramientas informáticas de análisis para fiscalización
Control de Tránsito	Existe un control aduanero documental a la declaración de tránsito	Existe un control aduanero documental a la declaración de tránsito
Control de Transbordo	Existe un control aduanero documental a la declaración de transbordo	Existe un control aduanero documental a la declaración de transbordo
Control de la reexportación	Existe un control aduanero físico a la reexportación cuyo documento de tramitación es enviado electrónicamente	Existe un control aduanero físico a la reexportación cuyo documento de tramitación es enviado electrónicamente
Control de la importación	Las importaciones son enviadas electrónicamente controlando el 100% documentalmente y física en aquellos casos de inconsistencia con el apoyo de la Autoridad Nacional. Las importaciones son enviadas electrónicamente. Existe un procedimiento de verificación en líneas de las licencias con la Autoridad Nacional	Las importaciones son enviadas electrónicamente controlando el 100% documentalmente y física en aquellos casos de inconsistencia con el apoyo de la Autoridad Nacional. Las importaciones son enviadas electrónicamente.

## 2. Sanciones civiles/penales y de otro tipo

### *Acciones de Fiscalización en Aduanas sobre las armas de destrucción en masa*

El Servicio Nacional de Aduanas apoya a la Autoridad Nacional en el control de estas armas a través de una fiscalización eficiente y oportuna de las operaciones de comercio exterior, sean de ingreso y/o salida, que hayan declarado alguna de las Armas Biológicas, Químicas o Nucleares contempladas en las Convenciones Internacionales.

En este sentido el Servicio de Aduanas procede de la siguiente forma:

- Si al momento de fiscalizar una operación de comercio exterior vinculada a los productos de destrucción en masa no cuentan con la licencia que autoriza la operación, el Servicio de Aduanas no permite el ingreso o salida de las mercancías, siendo éstas retenidas hasta tanto no se regularice la autorización.
  - Cuando no existe una declaración aduanera pero el pasajero se somete a la revisión del Servicio Nacional de Aduanas y en caso de detectarse algunos de estos productos se retiene la mercancía y se entrega el procedimiento a la Justicia Ordinaria.
  - En caso de incautarse productos vinculados a armas de destrucción masiva con motivo de haberse detectado un contrabando, estos son entregados a la Justicia Ordinaria y se sigue el procedimiento que contempla la reforma procesal penal.
-